



RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 / 5 8 8

REF.: AUTORIZA PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y ADJUDICA.

Valdivia, 02 JUN 2010

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 20.407 que aprueba el presupuesto para el año 2010; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759/2003; y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, Resolución 015/172 20 agosto 2001, Resolución N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, Resolución exenta N°015/2366 del 26 de Octubre de 2007, Resolución exenta N° 015/446 del 29 de Febrero 2008, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Directora del Jardín Carrusel informó que existen anomalías en el funcionamiento del sistema eléctrico de Jardín infantil Carrusel. Asimismo se ha recibido información y reclamos de parte de apoderados del mismo Jardín que señalan la existencia constante de cortes de energía eléctrica, por lo cual han manifestado su preocupación por el correcto funcionamiento del Establecimiento y la seguridad de sus hijos e hijas.

2.- Que, la Directora Regional de los Ríos encargó a la unidad de Infraestructura, tomar las medidas para evaluar situación en Jardín Carrusel.

3.- Que se contactó con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para que realice visita inspectiva a Jardín carrusel, la cual emitió un informe mediante ordinario N° 104-DRR, de fecha 24 de Mayo de 2010, indicando lo siguiente:

En relación con las instalaciones interiores eléctricas y de gas del inmueble ubicado en calle Don Bosco N° 2701, en la ciudad de Valdivia, correspondientes a las dependencias en general las antiguas del Jardín Infantil Carrusel, informo que con fecha 19 de mayo de 2010, personal de esta Superintendencia se constituyó en dicho inmueble donde pudo observar de acuerdo a los lugares que tuvo acceso, las siguientes irregularidades:

Área Eléctrica:

- Tablero de distribución eléctrico (bombas e instalación de alumbrado) ejecutado en material combustible e higroscópico, sin rotulación de circuitos, sin puesta a tierra de protección, sin espacio para ampliaciones. Dicho tablero tiene un disyuntor monopolar de 20 Amperes al cual se le ha conectado carga eléctrica en condiciones de sobrecarga, sin barras de conexión, cuyos conductores se encuentran visiblemente afectado en sus aislaciones por efecto joule (calor), con puntos de unión al disyuntor y entre conductores que presentan un claro riesgo de incendio.
- Sobre el mismo tablero se observa falta de selectividad de protecciones combinando una instalación de alumbrado y fuerza en un mismo alimentador sin protecciones adecuadas y sin control de la carga total asociada a ese circuito. Bajo estas condiciones de carga se debe verificar que el los empalme (es) tenga (n), alimentadores y sub alimentadores, tengan la capacidad adecuada para soportar holgadamente la demanda de la instalación (es) en su conjunto.
- No se observa camarillas de medida y puestas a tierra de servicio y protección efectivas de la instalación interior.
- Falta de puentes a tierra de protección en carcasas, puestas a tierra de servicio y protección efectivas de la instalación interior.
- Falta de puentes a tierra de protección en carcasas, puertas y contratapas de tableros de distribución interiores y exteriores.
- Enchufes hembras de pasillos rotos.
- Sin equipos de alumbrado de emergencia auto energizados en puntos de seguridad tales como, salidas de emergencia, cambios de nivel pasillos, etc.

En general se puede observar que la instalación eléctrica se encuentra en mal estado, conexiones irregulares de centros de consumo, con riesgo de contacto directo e indirecto con energía eléctrica y condiciones de sobrecarga eléctrica y falta de sistema de emergencia básico en un local de reunión de personas, todas situaciones que contravienen disposiciones normativas en materia de seguridad y mantención de instalaciones eléctricas interiores.

Entre las disposiciones legales, reglamentarias y normativas técnicas que dicen relación con la comunicación de puesta en servicio y mantención de obras de instalaciones interiores eléctricas y de gas, cabe señalar las siguientes:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 205° del D.S. N° 327, de 1997, del Ministerio de minería. " Es deber de todo operador de instalaciones eléctricas en servicio, sean de generación transporte o distribución y de todo aquel que utilice instalaciones interiores mantenerla en buen estado de conservación y en condiciones de evitar peligro para las personas o daños en las cosas" cometido que en este caso no se cumple, por tanto existen condiciones de riesgo de contacto directo

e indirecto con energía eléctrica para las personas, riesgo de accidente por deficiente iluminación y señalización de tableros y circuitos, y deterioro prematuro de instalaciones y artefactos no aptos para el medio en que prestarán servicio.

- La resolución exenta SEC N° 1128, de fecha 11 de agosto de 2006, establece el procedimiento para los efectos de comunicación de puesta en servicio y modificaciones de instalaciones interiores eléctricas y de gas. Esta norma se encuentra publicada en el sitio web www.sec.cl con los antecedentes para efectuar la declaración, tanto en forma manual como electrónica a través de la plataforma e-declarador. En ambos casos la declaración e inscripción del formulario TE1, TC6 y TC2, mediante los cuales se efectúa la presentación de estos tipos de obras, es requisito previo para la puesta en servicio de la instalación o sus modificaciones y el formulario aceptado por la SEC habilita al propietario para solicitar el suministro a la empresa eléctrica o normalizador de acuerdo a nuevos requerimientos de carga eléctrica o gas.
- En el caso de las instalaciones eléctricas, la normalización de éstas debe ejecutarse a través de un instalador autorizado por esta Superintendencia en virtud al DS N° 91/19832. "Reglamento de instalaciones Eléctricos y de Electricistas de Recintos de espectáculos Públicos" comunicando las modificaciones efectuadas como se establece en el procedimiento de la citada Resolución Exenta SEC N° 1128/2006.
- Por lo tanto, visto lo dispuesto en el artículo 3° N° 36 DE LA LEY 18.410 que "Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles" y considerando las irregularidades encontradas en las instalaciones eléctricas y de gas correspondientes al inmueble en comento, cumpla con informar a Ud. en su calidad de propietario y usuario de instalaciones interiores eléctricas y de gas que éstas deben ser regularizadas a la brevedad de manera de evitar peligro para las personas y las cosas, comunicando a ésta Superintendencia las obras de normalización como lo establece la normativa vigente.

3.-Que, de conformidad a Ley N°19.886 Art. 8 letra c) y su respectivo Reglamento, en particular en su Artículo 10, número 3, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto es posible recurrir al procedimiento de licitación privada o trato directo.

4.- Que, de acuerdo con los antecedentes existentes, la peligrosidad de la situación, existiendo riesgos de incendio, considerando la cantidad de funcionarios, funcionarias, niños y niñas que se encuentran regularmente en el Establecimiento Educativo, y en especial la dificultad para evacuar lactantes y párvulos en una situación de emergencia, resulta del todo indispensable recurrir de urgencia al trato directo con el objeto de remediar a la brevedad los defectos que las instalaciones eléctricas existentes presentan en el Jardín Infantil "Carrusel".

5.- Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de Contrato Marco en el Sistema Mercado Público.

6.- Teniendo a la vista presupuestos de los proveedores: Pedro Saravia Abello; Carlos Araneda Dias Rut: 12.390.356-0 y Pablo Lagos Matamala Rut: 7.599.086-3.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE el trato directo para la contratación de servicios de regularización y normalización de las instalaciones eléctricas existentes en el Jardín Infantil "Carrusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, Valdivia.

2.- CONTRATESE a Pablo Lagos Matamala Rut: 7.599.086-3 la ejecución de los trabajos eléctricos en Jardín Carrusel, de acuerdo a informe emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en ordinario N° 104-DRR, de fecha 24 de Mayo de 2010.

3.- PÁGUESE, al proveedor Pablo Lagos Matamala, Rut: 7.599.086-3, la suma de \$3.099.950.- (tres millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido, por lo trabajos anteriormente indicados.

4.- SUSCRIBASE contrato para la ejecución de los trabajos adjudicados con Pablo Lagos Matamala, Rut: 7.599.086-3.

5.-IMPÚTENSE los gastos que genere la presente resolución, al programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 la suma de \$3.099.950.- (tres millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido.



ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ALEJANDRA LÓPEZ TORRES
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

ALT/RVP/M/MC/ubi
DISTRIBUCION:

- Departamento de Recursos Financieros y Físicos (2).
- Asesor Jurídico Regional.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles Los Ríos

02 JUN 2010

Oficina de Partes